

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Pertenenencia - 1100131030-24-2014-00358-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien en providencia del veinte de enero hogaño (pdf. 46 Cdno. 5), revocó la sentencia proferida por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad precisando diferentes órdenes.

Respecto de la petición del extremo enjuiciante (pdf. 45 Cdno. 1), tenga en cuenta el libelista que a partir de la ejecutoria de esta decisión empieza a computarse para el señor JULIO ALFONSO YAYA MARTÍNEZ el plazo dado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia que regresa de la antedicha superioridad, para que proceda a la entrega y pagos allí ordenados (Inc. 1º art. 305 C.G.P.). Por Secretaría contabilícese el aludido término y en caso de que el mismo venza en silencio, sin necesidad de auto adicional, procédase a la elaboración del Despacho Comisorio que materialice la orden de entrega mencionada anteriormente, proferida por la corporación señalada al inicio de esta decisión.

De otro lado, procédase a la liquidación concentrada de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e85bcb7c7915ca47c86d500dfce4ea12269db642260de92c3072a2e4690cce4**

Documento generado en 03/05/2023 04:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>